

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

7265

RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Gestión Aduanera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de diciembre de 1980, regula las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo en la especialidad de Gestión Aduanera, mediante la obtención del diploma adicional, por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

A estos efectos hay que tener presente que los funcionarios del expresado Cuerpo que hayan pertenecido al Cuerpo Administrativo de Aduanas, tienen acreditada una preparación específica en tareas encomendadas a la especialidad de Gestión Aduanera, circunstancia que no puede ignorarse al establecer las pruebas selectivas para la obtención del diploma de dicha especialidad.

Por todo lo cual, habida cuenta de la necesidad de cubrir los mencionados puestos de trabajo y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos,

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Gestión Aduanera, a fin de cubrir 55 vacantes de esta especialidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que hayan pertenecido al Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Gestión Aduanera, se regirán por las normas contenidas en la Orden de 9 de enero de 1980, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—El plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles, a contar de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud, la fecha del giro, y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda, para que en el plazo de diez días, subsanen la falta o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse, como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto, se publicarán por medio de Resolución del Subsecretario de Hacienda, pudiendo los interesados interponer contra esta lista definitiva, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante dicha autoridad, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958.

Los que hubieren solicitado el diploma adicional de Gestión Aduanera, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1977, y hubiesen sido declarados admitidos a la práctica de las pruebas, no necesitarán reiterar la petición, si bien, a efectos de programación de las tareas del Tribunal calificador, es conveniente comuniquen, en el plazo de diez días, a la Inspección General de este Ministerio, su propósito de acudir a la práctica de las pruebas establecidas.

Cuarto.—El Tribunal calificador acordará la fecha, hora y lugar en que, dentro del mes de junio de 1981, darán comienzo

los ejercicios de esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», al menos con diez días de antelación.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias en que estén destinados los funcionarios concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En el desarrollo del ejercicio práctico, los aspirantes podrán hacer uso de máquinas electrónicas de cálculo y de los textos legales necesarios.

Quinto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el período de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Gestión Aduanera.

Sexto.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma 7.ª de la Orden de 9 de diciembre de 1980, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7266

RESOLUCION de 2 de marzo de 1981, del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, por la que se convoca concurso entre funcionarios de la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo para proveer vacantes de destino.

En atención a las necesidades de los servicios y de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria del presente concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes, correspondientes a la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Vacantes.

Podrán solicitarse las que figuran en la relación anexa.

Segunda. Solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso con carácter voluntario:

A) Los funcionarios de la Escala expresada que se hallen en situación de servicio activo, excedencia especial o supernumerario.

B) Los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, debiendo acompañar a su solicitud certificado negativo de antecedentes penales y una declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, Local o Institucional.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en el concurso:

A) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa y los que hayan cesado en la de supernumerario, acompañando a su solicitud, en cada caso, la documentación que acredite la situación en que se encuentren.

B) Los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que tengan conferido destino meramente provisional en este Instituto.

Los funcionarios obligados a participar en el concurso deberán solicitar un número de plazas tal que les permita la obtención de destino definitivo, según sus preferencias, siendo en otro caso destinados conforme a las necesidades de los servicios hasta que obtengan plaza definitiva en sucesivos concursos.